

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Zaragoza para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 367/1966, de 3 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por don Manuel Lopetegui y Iribar de unos terrenos de su propiedad, con destino a la construcción de viviendas de Camineros y parque de zona en el término municipal de Zarauz (Guipúzcoa).

Por don Manuel Lopetegui y Iribar han sido ofrecidas al Estado cuatro parcelas de terreno, con una extensión superficial total de tres mil cuatrocientos setenta metros cuadrados, sita en Zarauz (Guipúzcoa) libre de cargas y con las características siguientes:

Primero.—Parcela de terreno de trescientos noventa y cinco metros cuadrados, que linda: al Norte, manzanal de Juan José Guereca y carretera; Sur, terreno de Francisco Cendoya; Este, camino antiguo para Orio; Oeste, terreno propio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Azpeitia, tomo quinientos siete, libro cincuenta y cuatro, folio ciento setenta y nueve, finca mil doscientos sesenta y siete triplicado, inscripción vigésima.

Segundo.—Parcela de terreno de doscientos cuarenta metros cuadrados, que linda: al Norte, camino a Santa Iturri; Sur, carretera; Este, manzanal de Juan José Guereca; Oeste, carretera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Azpeitia, tomo quinientos siete, libro cincuenta y cuatro, folio ciento ochenta y uno, finca mil seiscientos treinta y dos triplicado, inscripción décima.

Tercero.—Parcela de terreno de seiscientos treinta metros cuadrados, que linda: Norte, terreno de Añorbe e Ibayeta; Sur, camino a Santa Iturri; Este, sembradio y zarzal de la otra mitad; Oeste, terrenos de Añorbe e Ibayeta, inscrita en el Registro de la Propiedad de Azpeitia, tomo setecientos siete, libro cincuenta y cuatro, folio ciento ochenta y uno, finca mil seiscientos treinta y dos triplicado, inscripción décima.

Cuarto.—Parcela de terreno de dos mil doscientos cinco metros cuadrados, que linda: Norte, camino de Santa Iturri; Sur, carretera a San Sebastián; Este, terreno de Isabel Joaquina Illarramendi; Oeste, manzanal de Juan José Guereca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Azpeitia, tomo quinientos siete, libro cincuenta y cuatro, folio ciento ochenta y uno, finca mil seiscientos treinta y dos triplicado, inscripción décima.

Por el Ministerio de Obras Públicas se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia, con el destino indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por don Manuel Lopetegui y Iribar de cuatro parcelas de terreno, con una superficie total de tres mil cuatrocientos setenta metros cuadrados, sita en Zarauz (Guipúzcoa), con destino a la construcción de viviendas de Camineros y parque de zona en dicha localidad, en el barrio de Iñurritza, de la citada villa de Zarauz.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas, Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, para viviendas de Camineros y parque de zona, en el término municipal de Zarauz y con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Guipúzcoa para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 368/1966, de 3 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manresa de una parcela de terreno de 500 metros cuadrados de superficie radicada en dicha localidad y con destino a la construcción de un edificio para la Comisaría del Cuerpo General de Policía de dicha ciudad.

Por el Ayuntamiento de Manresa ha sido ofrecida una parcela de terreno, con una superficie de quinientos metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, para la construcción de un edificio destinado a Comisaría del Cuerpo General de Policía;

Considerando conveniente por el Ministerio de la Gobernación la construcción del referido edificio, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manresa (Barcelona) de una parcela de terreno de quinientos metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, sita en la plaza de España, que linda: al Norte, con treinta y un metros lineales de terrenos municipales; Este, con diecinueve metros lineales de terrenos municipales; Sur, veinticuatro coma cuarenta metros lineales, con terreno vial y Oeste, dieciocho coma cero cinco metros lineales, con terrenos municipales, con destino a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía de dicha población.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de la Gobernación, para los Servicios de dicho Departamento en Manresa, con la expresada finalidad que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Barcelona para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 369/1966, de 3 de febrero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de parte de un inmueble radicada en término municipal de Abantos y Ciérvana (Vizcaya).

Los terrenos, cuya enajenación directa solicitan veintisiete detentadores, forman parte de una finca propiedad del Estado, sita en Abantos y Ciérvana, con una superficie total de diecisiete hectáreas ochenta áreas y cuarenta y dos centiáreas, que linda, al Norte, con la playa de La Arena, zona marítimo-terrestre; por el Sur, con Punta Montaña y terrenos de dominio público, cuya concesión explota don Ignacio Pacífico del Prado; al Este, con propiedades particulares, camino vecinal y arroyo; al Oeste, con la carretera provincial de Musquets, a cual se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo mil treinta y nueve del libro ochenta y ocho, de Abantos, folio cuarenta y uno, finca seis mil quinientos cincuenta y uno, inscripción primera, de fecha catorce de enero de mil novecientos sesenta y tres, y habida cuenta que la mayoría de los detentadores se encuentran comprendidos en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil y vienen ocupando las parcelas desde hace más de cincuenta años, ya que muchos de ellos comenzaron a detentación por transmisiones hereditarias, estimándose que concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de las autorizaciones concedidas en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación por el Estado de unas parcelas de terrenos que forman parte de